



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 3 de diciembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2018 sobre presentación de solicitudes de ayuda a la destilación de subproductos, al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. Ejercicio FEAGA 2019. (2019080011)

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la ayuda a la destilación de subproductos contenida en la medida de eliminación de subproductos establecida en la sección 3.ª del capítulo II del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE n.º 266, 3 de noviembre):

1. Entidades beneficiarias: Podrán solicitar esta ayuda los destiladores autorizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que transformen los subproductos de la vinificación obtenidos en territorio nacional, entregados para su destilación en alcohol bruto con un grado alcohólico mínimo del 92 por cien vol.
2. Características de los subproductos:

Las características mínimas que deben contener los subproductos entregados para su destilación deberán ser las siguientes:

 - a) Orujos de uva: 2,8 litros de alcohol puro por cada 100 kilogramos.
 - b) Lías de vino: 4 litros de alcohol puro por cada 100 kilogramos.
3. Plazos de entrega y destilación: La fecha límite de entrega de los subproductos a un destilador autorizado será el 15 de junio de 2019. Las operaciones de destilación deberán finalizar a más tardar el 15 de julio de 2019.
4. Importe de la ayuda: El importe máximo de la ayuda a pagar a los destiladores autorizados por la destilación de los subproductos entregados por % vol. y por hectolitro de alcohol bruto obtenido será:



- a) 1,100 €/por cien vol./hl para alcohol bruto obtenido a partir de orujos; y
- b) 0,500 €/por cien vol./hl para alcohol bruto obtenido a partir de vino y lías.

Como compensación a los gastos de transporte y recogida de los subproductos, el destilador pagará al productor los siguientes importes máximos cuando este último demuestre haber soportado dichos gastos:

- a) 0,571 €/por cien vol./hl por los orujos entregados.
- b) 0,400 €/por cien vol./hl por el vino y lías entregados.

5. Solicitudes de ayuda: La fecha límite de presentación de solicitudes de ayuda será el 20 de julio de 2019, por el alcohol obtenido en la campaña 2018/2019.

Las solicitudes se presentarán acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Prueba de destilación de los subproductos.
- b) Certificado de recepción de subproductos para la destilación, relación de las entregas de materias primas efectuadas por los productores y resumen de materia prima destilada que ha dado origen al alcohol obtenido.
- c) Justificante de los gastos de transporte por parte del destilador al productor o la renuncia del mismo a efectuarlo.
- d) En su caso, liquidación de pago de los gastos de transporte al productor.
- e) En su caso, la justificación del destino del alcohol obtenido de la destilación de subproductos.
- f) En el caso de solicitar anticipo, prueba de haber constituido una garantía igual al importe del anticipo.

Los formularios referentes a la solicitud de ayuda y documentación a acompañar, así como la solicitud de autorización a destiladores, figuran como modelos normalizados puestos a disposición de los interesados en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, enlace a la iniciativa ARADO Y LABOREO. Una vez cumplimentados, deberán ser impresos, firmados y presentados junto con la documentación de representación legal, en su caso, y se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Dichos formularios podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Si alguna de las solicitudes no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo establecido en el artículo 68 de la citada ley.

6. Justificación del destino del alcohol obtenido: El alcohol que resulte de la destilación a la que se ha concedido ayuda se deberá utilizar únicamente con fines industriales o energéticos con el fin de evitar distorsiones a la libre competencia.

El destilador autorizado deberá presentar como justificante de este destino ante la autoridad competente:

- a) Un justificante de salidas diarias del alcohol.
- b) Copia de los documentos administrativos electrónico (e-DA) previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Impuestos Especiales, con un número de referencia asignado llamado ARC, válido para amparar el movimiento de cada partida.
- c) Certificado del destinatario aceptando el producto y el compromiso de utilizar dicho alcohol exclusivamente con fines industriales o energéticos.

7. Financiación y pago de la ayuda: Su financiación se efectuará con fondos FEAGA y su pago se realizará atendiendo a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

8. El órgano gestor de estas ayudas será el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mérida, 27 de diciembre de 2018. El Director General de Política Agraria Comunitaria, JAVIER GONZALO LANGA.